



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 005 - 2014-CENEPRED/OA

Lima, 17 de enero del 2014

VISTOS:

La Carta N° 007-2013-CENEPRED/SG de fecha 18 de diciembre del 2013, mediante la cual se comunica al señor **MANUEL ANTONIO LAZO REYES** el vencimiento del plazo del Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2012-CENEPRED.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de agosto del 2012, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2012-CENEPRED, regulado por el Decreto Legislativo 1057, entre el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED y el Señor **MANUEL ANTONIO LAZO REYES**, contratado como Responsable del Área de Informática de la Oficina de Administración, con vigencia desde el 06 de agosto del 2012 y prorrogado mediante adendas hasta el 31 de diciembre del 2013;

Que mediante Carta N° 007-2013-CENEPRED/SG de fecha 18 de diciembre del 2013, se comunica la determinación del CENEPRED de no prorrogar el contrato administrativo de servicios antes mencionado;

Que, en el inciso c) del artículo 10° de la Ley 29849 establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales, prevee que, que una de las causales de extinción del contrato es el “**Vencimiento del plazo**”; y,

Que, en el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en concordancia con la Ley N° 29849; se determina que, si el contrato concluye al año de servicios o después de este sin que haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional;

Que, en ese sentido, el numeral 8.6 del Reglamento antes citado establece que, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado;

Que, el señor Manuel Antonio Lazo Reyes hizo efectivo el goce del descanso físico a razón de 15 días calendario desde el 16 al 31 de diciembre del 2013;



Que, habiéndose extinguido el vínculo laboral referente al Contrato Administrativo de Servicios N° 023-2012-CENEPRED con el Señor **MANUEL ANTONIO LAZO REYES**, "por vencimiento de plazo" se ha procedido a la liquidación de sus vacaciones trucas, por el monto de S/. 5,366.67 (Cinco mil trescientos sesenta y seis y 67/100 nuevos soles), correspondiente al período comprendido entre el 06 de agosto del 2012 al 31 de diciembre del 2013, estando afectos a los descuentos de Ley;

De conformidad con el Decreto Legislativo 1057- Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y la Ley 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales;

Con la visación de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y;

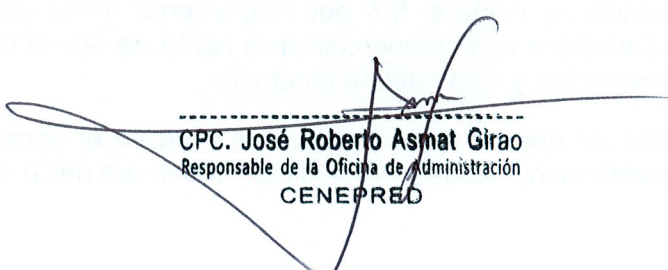
SE RESUELVE:

Artículo 1° Aprobar la liquidación de vacaciones trucas a favor del ex servidor señor **MANUEL ANTONIO LAZO REYES**, cuyo importe asciende a la suma de S/. 5,366.67 (Cinco mil trescientos sesenta y seis y 67/100 nuevos soles), de acuerdo a Ley, y cuyo detalle se señala en la liquidación que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2° El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución se afectará al presupuesto del Pliego 025- Centro de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED, Unidad Ejecutora 1410, Meta 008- Oficina de Administración en la Cadena de Gastos 2.3.2.8.1.1 "Contrato Administrativo de Servicio" S/. 5,366.67 (Cinco mil trescientos sesenta y seis y 67/100 nuevos soles) y 2.3.2.8.1.2 "Contribuciones a Essalud de CAS" por S/. 99.90 (Noventa y Nueve y 90/100 nuevos soles) de la Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios del Ejercicio Fiscal 2014.

Artículo 3° Notificar la presente Resolución al interesado, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


CPC. José Roberto Asmat Girao
Responsable de la Oficina de Administración
CENEPRED

